DECRETO No. 121 DE 2020
(MARZO 30)

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS; DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015, la Circular Conjunta 009 de Julio 25 de 2016 y en especial el Articulo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 respecto de las atribuciones y *funciones de los alcaldes,* estos ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificaran por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2020; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia publica como es la ESE Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el alcalde municipal, **la Previa Verificación De Cumplimiento De Los Requisitos Para El Cargo De Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE LOS CORD0OBAS, DEPARTAMENTO DE CORDOBA;** se ordenó a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y Certificaron que certifique que el profesional designado; cumple con dichos requisitos.

Que en igual forma, el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que el Gerente Nombrado se le debe aplicar previamente la Evaluación Por competencias Para El Cargo De Gerente de la **de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE LOS CORDOBAS, DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, la cual a la misma entidad de selección

de personal se le solicito dicha evaluación de conformidad con lo señalado normativamente por el departamento administrativo de la función pública y sus resultados determinaron que cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Nómbrese a la Doctora **LILIANA ESTHER GARCES ESPITIA** Identificada con la Cedula de Ciudadanía **Numero 50 935.621 expedida en Monteria** ; en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 01, **DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE LOS CORDOBAS, DEPARTAMENTO DE CORDOBA,** Para Un Periodo Fijo del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024.

ARTICULO 2º. El nombramiento de la Doctora **LILIANA ESTHER GARCES ESPITIA como** Gerente **de la DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE LOS CORDOBAS, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, se** unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2024 y de acuerdo a los artículos 72,73 y 74 de la ley 1438 de 2011, solo podrá ser desvinculada, mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 3º. La Doctora LILIANA ESTHER GARCES ESPITIA, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo a las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO 4º El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales y de reconocimiento de ejercicio en el cargo a partir del 1 de abril de 2020, no obstante su posesión se haga antes de dicha fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la ley, especialmente del numeral 3 del Artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Los Cordobas; Córdoba; a los Treinta (30) días del Mes de Marzo de 2020

ANDRES FELIPE RACERO YANCES
Alcalde Municipal

ACTA DE POSESION Nº 029

DE ABRIL ---01--- DE 2020

En el Municipio de los Córdobas, departamento de Córdoba, a los UN (01) días del mes de ABRIL, del año dos mil VEINTE, se presentó en el despacho del Alcalde el señor (a): LILIANA ESTHER GARCES ESPITIA, con el objeto de tomar posesión al cargo de GERENTE E.S.E CAMU DE LOS CÓRDOBAS del Municipio de los Córdobas, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto Nº 121 de fecha MAR/30/2020 emanado del Despacho del Alcalde, con una asignación básica mensual de 3'833.783. (sujeto a los aumentos estipulados por ley)

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política "Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4a de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos."

OBSERVACION:_____

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 el Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la cedula de ciudadanía.

EL POSESIONADO.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS